

dos , hayan de entenderse las que se
executen por Piezas con cabeza , pie,
ò cola en todos los Texidos , sin dif-
tincion de classes de ellos , ni de can-
tidad de Materiales , de que se com-
ponga cada Pieza : en lo de cuenta,
por gruessas : en lo de peso , por ar-
robas : en los Sombreros , y Cueros
menores , por docenas ; pero en los
mayores deberá ser Venta por ma-
yor la de un Cuero , como lo tie-
ne declarado la Junta ; y en el Papel
una resma , como ha sido costumbre,
à la que se debe estàr , en casos omi-
tidos por las decissionses , que no pue-
den preveer todas las especies : y assi
en los demàs Generos , que no se
comprehenden en estas classes ; y con-
siguientemente Venta por menor,
se estimarà una Vara , Libra , un
Sombrero , un Pliego , Quadernillo,
&c. Y lo participo à V. Ss. para su
cumplimiento ; en inteligencia , de
que se ha passado el Aviso correspon-
diente al Consejo de Hacienda. Dios
guarde à V. Ss. muchos años. Buen-
Retiro veinte , y quatro de Febrero de
mil